



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

SESIÓN Nº 38, CELEBRADA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores Gonzálvez Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las nueve horas y diez minutos del día nueve de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

Expuestas por el Sr. Alcalde las razones de la urgencia de la convocatoria, la misma se ratifica por unanimidad.

2º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA, ANTE EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22/06/2017, DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO (ALBACETE), CUYO TITULAR ES LA EMPRESA CEFU, S.A. (2017/8029).-

A la vista de la Resolución de 22/06/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada el día 10 de julio de 2017 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (Núm. 132), por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el proyecto “Explotación porcina de selección genética de recria de reproductores y explotación porcina de selección genética de producción, en el paraje Las Ramblas”, ubicándose la explotación en el polígono 24, parcela 140, del término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete), cuyo titular es la empresa Cefu, S.A. (2017/8029).

Resultando que en la indicada Resolución no se ha tenido en cuenta la importantísima afección de dicha explotación porcina al interés público que representa la debida preservación del Monte Arabí, espacio natural protegido de este término municipal sito en las cercanías de la explotación proyectada, que cuenta con la categoría de Monumento Natural, además de entorno de los Bienes de Interés Culturales existentes en el mismo denominados “Cantos de la Visera I y II” y “Petroglifos, cuyas pinturas rupestres están declaradas por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad dentro del Arte Rupestre del Arco Mediterráneo Español. Además de ello, podría perjudicarse la situación de los acuíferos que abastecen de agua a Yecla, pudiendo resultar contaminados.

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2017, mediante acuerdo unánime, el rechazo al referido proyecto de explotación porcina.

De conformidad con cuantas argumentaciones, técnicas y jurídicas, se contienen en el dictamen, de fecha 8 de agosto de 2017, suscrito por el Letrado D. Eduardo Salazar Ortuño, que cuenta con el visto bueno del Secretario de la Corporación, a través del que se fundamenta la interposición de recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra la citada Resolución 2017/8029, de 22/06/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reguladores del recurso de alzada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

1. Aprobar el dictamen, de fecha 8 de agosto de 2017, suscrito por el Letrado D. Eduardo Salazar Ortuño, con el visto bueno del Secretario de la Corporación, en el que se contienen las argumentaciones, técnicas y jurídicas, en base a las cuales se fundamenta la interposición de recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra la citada Resolución 2017/8029, de 22/06/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

2. Interponer, en su virtud, recurso de alzada, en base a las argumentaciones expuestas en el referido dictamen, ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra la Resolución de 22/06/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el proyecto “Explotación porcina de selección genética de cría de reproductores y explotación porcina de selección genética de producción, en el paraje Las Ramblas”, ubicándose la explotación en el polígono 24, parcela 140, del término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete), cuyo titular es la empresa Cefu, S.A. (2017/8029).

3. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma del indicado recurso de alzada.

4. Dar traslado del presente acuerdo, y del correspondiente recurso de alzada, a los indicados efectos, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. Solicitar a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la suspensión de la Resolución impugnada, dados los perjuicios de imposible o difícil reparación que de su ejecución pudieran derivarse.

6. Dar asimismo traslado del presente acuerdo, y de copia del recurso de alzada, al Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, para su conocimiento y efectos oportunos, solicitándole formalmente, como Administración sustantiva, la suspensión de todo tipo de autorizaciones, licencias o concesiones, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, que habiliten a la empresa Cefu, S.A., como promotora del expediente, para el ejercicio de la actividad o para la ejecución de obras que pudieran estar relacionadas con la explotación porcina solicitada, dados los perjuicios de imposible o difícil reparación que de la ejecución de dichas actuaciones pudieran derivarse. Igualmente, se solicita del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, como parte interesada, la comunicación de cualquier acto

administrativo relacionado con la actividad recurrida.

3º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA, ANTE EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22/06/2017, DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO (ALBACETE), CUYO TITULAR ES LA EMPRESA CEFU, S.A. (2017/8133).-

A la vista de la Resolución de 22/06/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada el día 12 de julio de 2017 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (Núm. 134), por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el proyecto “Explotación porcina de selección genética de recria de reproductores y explotación porcina de selección genética de producción, en el paraje Las Ramblas”, ubicándose la explotación en el polígono 24, parcela 59 (subparcela b), del término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete), cuyo titular es la empresa Cefu, S.A. (2017/8133).

Resultando que en la indicada Resolución no se ha tenido en cuenta la importantísima afección de dicha explotación porcina al interés público que representa la debida preservación del Monte Arabí, espacio natural protegido de este término municipal sito en las cercanías de la explotación proyectada, que cuenta con la categoría de Monumento Natural, además de entorno de los Bienes de Interés Culturales existentes en el mismo denominados “Cantos de la Visera I y II” y “Petroglifos, cuyas pinturas rupestres están declaradas por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad dentro del Arte Rupestre del Arco Mediterráneo Español. Además de ello, podría perjudicarse la situación de los acuíferos que abastecen de agua a Yecla, pudiendo resultar contaminados.

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2017, mediante acuerdo unánime, el rechazo al referido proyecto de explotación porcina.

De conformidad con cuantas argumentaciones, técnicas y jurídicas, se contienen en el dictamen, de fecha 8 de agosto de 2017, suscrito por el Letrado D. Eduardo Salazar Ortuño,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

que cuenta con el visto bueno del Secretario de la Corporación, a través del que se fundamenta la interposición de recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra la citada Resolución 2017/8133, de 22/06/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reguladores del recurso de alzada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el dictamen, de fecha 8 de agosto de 2017, suscrito por el Letrado D. Eduardo Salazar Ortuño, con el visto bueno del Secretario de la Corporación, en el que se contienen las argumentaciones, técnicas y jurídicas, en base a las cuales se fundamenta la interposición de recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra la citada Resolución 2017/8133, de 22/06/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

2. Interponer, en su virtud, recurso de alzada, en base a las argumentaciones expuestas en el referido dictamen, ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra la Resolución de 22/06/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el proyecto “Explotación porcina de selección genética de cría de reproductores y explotación porcina de selección genética de producción, en el paraje Las Ramblas”, ubicándose la explotación en el polígono 24, parcela 59 (subparcela b), del término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete), cuyo titular es la empresa Cefu, S.A. (2017/8133).

3. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma del indicado recurso de alzada.

4. Dar traslado del presente acuerdo, y del correspondiente recurso de alzada, a los indicados efectos, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. Solicitar a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la suspensión de la Resolución impugnada, dados los perjuicios de imposible o difícil reparación que de su ejecución pudieran derivarse.

6. Dar asimismo traslado del presente acuerdo, y de copia del recurso de alzada, al Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, para su conocimiento y efectos oportunos, solicitándole formalmente, como Administración sustantiva, la suspensión de todo tipo de autorizaciones, licencias o concesiones, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, que habiliten a la empresa Cefu, S.A., como promotora del expediente, para el ejercicio de la actividad o para la ejecución de obras que pudieran estar relacionadas con la explotación porcina solicitada, dados los perjuicios de imposible o difícil reparación que de la ejecución de dichas actuaciones pudieren derivarse. Igualmente, se solicita del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, como parte interesada, la comunicación de cualquier acto administrativo relacionado con la actividad recurrida.

4º.- CERTIFICACIÓN DE OBRA “REURBANIZACIÓN CALLE DON LUCIO-PARDOSM 2016”.-

Se aprueba la certificación nº 3 de la obra “Reurbanización Calle Don Lucio-PARDOSM 2016”, por importe de 68.668,58 €, suscritapor la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfalto, S.L.

5º.- LICENCIA URBANÍSTICA DE D. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PALAO (EXPTE. 225/2005). AUTORIZACIÓN DE MODIFICADO DE PROYECTO TÉCNICO.-

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2005 se concedió la oportuna licencia urbanística a D. José Manuel Hernández Palao para construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en paraje “La Pujola” (polígono 112, parcela 287).

Resultando que el Sr. Hernández Palao, por escrito fechado el 27 de julio de 2017, ha presentado un proyecto modificado de las obras objeto del expediente 225/2017.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan, el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia urbanística nº 225/2005.
2. Entender concedida, en consecuencia, la referida licencia municipal urbanística nº 225/2005, conforme al proyecto técnico modificado, con la documentación visada presentada con fecha 27 de julio de 2017 y en las condiciones fijadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2005.
3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado del siguiente extremo: Previamente al inicio de las obras deberá de designarse la figura del Constructor y del Director de Ejecución de las mismas.

- En este momento, cuando son las nueve horas y veinticinco minutos, se ausenta de la reunión, por motivos personales, el Sr. Alcalde, asumiendo la presidencia el Primer Teniente Alcalde, D. Juan Miguel Zornoza Muñoz -.

6º.- DENEGACIÓN LICENCIA URBANISTICA A INDUSTRIAS DAVID, S.L. (EXPT. 73/2016).-

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de licencia urbanística nº 73/2016, incoado a instancia de Industrias David, S.L., para la construcción de pasarela para comunicación de dos naves industriales en P.I. Urbayecla II, parcelas 22, 23 y 24.

Resultando que, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, el proyecto técnico presentado proyecta obras que incumplen el retranqueo

mínimo de 4 mts. establecido en la normativa urbanística, al no estar agrupadas las parcelas donde se proyectan las obras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2.5 de las Ordenanzas Regulatoras de Urbayecla II.

Considerando que, según establece el art. 82.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la licencia urbanística solicitada por Industrias David, S.L., correspondiente al expediente de referencia.

- En este momento, cuando son las nueve horas y veintiséis minutos, se incorpora de nuevo a la reunión el Sr. Alcalde, asumiendo la presidencia -.

**7º.- LICENCIA URBANÍSTICA A D. GREGORIO PÉREZ GIL (EXPTE. N° 159/2017).
AUTORIZACIÓN DE MODIFICADO DE PROYECTO TÉCNICO Y
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS.-**

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017, se concedió la oportuna licencia urbanística a D. Gregorio Pérez Gil, para construcción de edificio con garaje, locales, entreplanta, dos viviendas y trasteros con emplazamiento en calle Colón, 30.

Resultando que la licencia se otorgó con proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por lo que no habilitó a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando preciso a tal efecto la correspondiente autorización municipal, previa presentación del proyecto de ejecución.

Resultando que el Sr. Perez Gil, por escrito fechado el 3 de agosto de 2017, ha presentado un proyecto básico modificado de las obras objeto del expediente 159/2017 y un proyecto de ejecución del mismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando, por tanto, que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando, en todo caso, lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia urbanística nº 159/2017.

2. Entender concedida, en consecuencia, la referida licencia municipal urbanística nº 159/2017, conforme al proyecto técnico modificado, con la documentación visada presentada con fecha 3 de agosto de 2017 y en las condiciones fijadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Previamente al inicio de las obras deberá de aportarse una copia visada del Estudio de Seguridad y Salud y del Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- Depositar fianza por importe de 825,00 €, en garantía de reposición de la urbanización que pueda ser dañada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción.

8º.- LICENCIA URBANÍSTICA A DÑA. MARIA ÁNGELES DE TIEDRA CALVO (EXPTE. N° 227/2017).-

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su

régimen jurídico.

Resultando, por tanto, que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando, en todo caso, lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. María Ángeles de Tiedra Calvo la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación de edificio existente con garaje, dos viviendas y trasteros, con emplazamiento en c/ Colón, 5, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 227/2017.

2. Al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de los siguientes extremos:

- Para la autorización de inicio de las obras, y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá encontrarse visado, deberá presentar Estudio de Seguridad y Salud, Certificado de Eficiencia Energética y Proyecto Técnico de la Instalación Común de Telecomunicaciones. Este último, en el supuesto de que el edificio se encuentre dentro del ámbito de aplicación del R.D.L. 1/1998, sobre Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los servicios de Telecomunicación. En caso contrario, deberá presentar declaración responsable en la que se deje constancia de que el edificio no va a acogerse al régimen de propiedad horizontal, ni las viviendas o locales van a ser objeto de arrendamiento independiente por plazo superior al año, comprometiéndose a presentar ICT en el supuesto de que en el futuro debiera acogerse a dicho régimen o se optara por alquilar viviendas o locales.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización, por importe de 240,00 €.

9º.- LICENCIA URBANÍSTICA A DÑA. PAULA SORIANO SORIANO, D.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

EUFRASIO LORENZO MEDINA Y D. BLAS SORIANO MARTÍNEZ (EXPTE. N° 246/2017).-

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando, por tanto, que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando, en todo caso, lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Paula Soriano Soriano, D. Eufrasio Lorenzo Medina y D. Blas Soriano Martínez la oportuna licencia municipal para demolición de edificación sita en c/ Camino Real, 72 y 74, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 246/2017, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 303,90 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 565,41 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables y luminarias de alumbrado público, señales de tráfico y placa indicativa de calle.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste

provisional que se instalará a tal efecto.

- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.

2.3. En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra, se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición.

10º.- LICENCIA URBANÍSTICA A D. JOSÉ FRANCISCO PUCHE FORTE Y DÑA. EVA PATRICIA GARCÍA VILLALONGA (EXPTE. Nº 272/2017).-

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando, por tanto, que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Y considerando, en todo caso, lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Francisco Puche Forte y Dña. Eva Patricia García Villalonga, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en c/ Zaplana, 35, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 272/2017.

2. Al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, no habilita a sus titulares para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de los siguientes extremos:

- Para la autorización de inicio de las obras, y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá de encontrarse visado, deberán presentar Estudio de Seguridad y Salud, Certificado de Eficiencia Energética y Proyecto Técnico de la Instalación Común de Telecomunicaciones. Este último, en el supuesto de que el edificio se encuentre dentro del ámbito de aplicación del R.D.L. 1/1998, sobre Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los servicios de Telecomunicación. En caso contrario, deberán presentar declaración responsable en la que se deje constancia de que el edificio no va a acogerse al régimen de propiedad horizontal, ni las viviendas o locales van a ser objeto de arrendamiento independiente por plazo superior al año, comprometiéndose a presentar ICT en el supuesto de que en el futuro debiera acogerse a dicho régimen o se optara por alquilar viviendas o locales.
- Deberán depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización, por importe de 275,00 €.
- Deberán presentar doble copia visada de los documentos presentados con fecha 1/8/17, que sustituyen la justificación del cumplimiento del DB-SI y los planos 4, 5 y 8 incluidos en el proyecto inicialmente presentado.
- La puerta de compartimentación del trastero de 58,30 m², situado en planta baja, por

ser local de riesgo especial bajo, será resistente al fuego al menos EI45-C%, circunstancia que se indica en documento justificativo del DB SI pero que no tiene traslado en el plano 26.1 del proyecto.

11º.- LICENCIA URBANÍSTICA A TAPIZADOS ACOMODEL YECLA, S.L. (EXPTE. N° 273/2017).-

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando, por tanto, que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando, en todo caso, lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Tapizados Acomodel Yecla, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de altillo transitable, con emplazamiento en Ctra. de Valencia, pk, 100,3 (DS 039/261), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 273/2017.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados del siguiente extremo: Previamente al inicio de las obras deberá designarse la figura del Constructor y del Director de Ejecución de las mismas.

12º.- LICENCIA URBANÍSTICA A COMERCIAL GODEMA, S.L. (EXPTE. N° 290/2017).-

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivado de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando, por tanto, que las obras no contradicen ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Y considerando, en todo caso, lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Comercial Godema, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para reforma y ampliación de nave industrial, con emplazamiento en Ctra. de Pinoso, km, 0,5, Paraje "Los Baños", de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 290/2017.

2. Al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de los siguientes extremos:

- Para la autorización de inicio de las obras, y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá encontrarse visado, deberán presentar Estudio de Seguridad y Salud, Certificado de Eficiencia Energética y Proyecto Técnico de la Instalación Común de Telecomunicaciones. Este último, en el supuesto de que el edificio se encuentre dentro del ámbito de aplicación del R.D.L. 1/1998, sobre Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los servicios de Telecomunicación. En caso contrario, deberán presentar declaración responsable en la que se deje constancia de que el edificio no va a acogerse al régimen de propiedad horizontal, ni las viviendas o locales van a ser objeto de arrendamiento independiente por plazo superior al año, comprometiéndose a presentar ICT en el supuesto de que en el futuro debiera acogerse a dicho régimen o se optara por alquilar viviendas o locales.

- Deberá incorporarse antes del inicio de las obras la autorización del titular de la vía afectada (D.G. de Carreteras de la CARM) o al menos justificación firme de su innecesariedad.
- Previamente al inicio de las obras deberá designarse la figura del Constructor de las mismas.

13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO "PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA TÉCNICO-ORGANIZATIVA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, ACTUACIONES, CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS INCLUIDOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN LA PROGRAMACIÓN DE LA FERIA DE SEPTIEMBRE 2017" (C.SE 5/17).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato de Servicios de "Producción e infraestructura técnico-organizativa necesaria para la organización y desarrollo de las actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos incluidos por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en la programación de la Feria de Septiembre 2017" (C.SE 5/17), y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2017, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizada por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, D. José Fajardo Mellinas.

Resultando que el citado licitador ha presentado la referida documentación.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.4 TRLCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación y razones: ninguna.

~~a)~~b) _____ Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.

~~a)~~c) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario, José Fajardo Mellinas, determinantes de la selección de su oferta: Precio: 1ª posición; Recursos Humanos. Personal Adicional: 1ª posición; Recursos Materiales adicionales: 1ª posición.

Y dentro del plazo de cinco días hábiles al que se refiere la cláusula trigésimo cuarta, en relación al artículo 151.3 TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D. José Fajardo Mellinas, por el precio total 59.800,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 12.558,00 € (Partida 338-2269907, RC nº 10712/2017), el Contrato de servicios de "Producción e infraestructura técnico-organizativa necesaria para la organización y desarrollo de las actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos incluidos por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en la programación de la Feria de Septiembre 2017" (C.SE 5/16), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación, y en la oferta del licitador.

2. Requerir a dicho adjudicatario para que en el plazo de ocho días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es).

4. Dentro del plazo de cuarenta y ocho días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es).

14º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CISCO 2017/2018”.-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Informático D. Miguel Ángel Más Martínez, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Nuevas Tecnologías, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Infomicro Comunicaciones, S.L., por el precio total de 7.614,63 €, IVA incluido (RC nº 14.527), el Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento de Sistemas Cisco 2017/2018”.

15º.- CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SOLICITUD PARA LA RESERVA Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA 2017/2018.-

A la vista de la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.

Visto el informe-propuesta suscrito por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 4 de agosto de 2017, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes, así como cuanta documentación obra en el expediente.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria del proceso para la adjudicación de reserva y uso de las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2017-18, de conformidad con el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes y la propuesta de la Concejalía de Deportes, de fecha 4 de agosto de 2017.

2. Autorizar el inicio de los grupos 3 (equipos federados) a realizar sus entrenamientos, en función de su categoría y del inicio de su competición oficial, con anterioridad al 4 de septiembre, según el calendario previsto de apertura de las instalaciones deportivas municipales (que se adjunta a esta convocatoria) y condicionado a la disponibilidad y horarios de uso de cada espacio deportivo. En el caso de no existir disponibilidad, tendrán prioridad los que primero comiencen la competición y como segundo criterio la categoría. Estos horarios tendrán la consideración de provisionales y quedarán sin efecto el 4 de septiembre o en el momento de adjudicar los horarios definitivos.

3. Autorizar los usos de las instalaciones deportivas municipales para los usuarios del grupo 3 (equipos federados) y para los usuarios del grupo 4 (escuelas deportivas) y grupo 5 (otros grupos de los clubes y asociaciones deportivas), con los horarios prorrogados que respectivamente les fueron asignados a las asociaciones para la temporada de invierno 2016-17 que constan en el expediente, a partir del 4 de septiembre en el supuesto de no haber sido resuelto el proceso.

4. Condicionar, no obstante, dicho comienzo y utilización a la disponibilidad y horarios de uso de cada espacio deportivo.

5. Condicionar la colaboración municipal mediante la concesión de cesiones de uso recogidas en el artículo 25 de la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales, a la resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2017/2018 y a la convocatoria establecida a tal efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, cuando son las nueve horas y treinta y cinco minutos.